



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0011-RES

Quito, D.M., 04 de mayo de 2026

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, dispone: *“La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final. (...)”*;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica determina las atribuciones y deberes del Director Ejecutivo, entre otras, la siguiente: *“...3. Realizar los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios, de conformidad con las atribuciones y deberes asignadas a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL y por el Directorio”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, el Presidente de la



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0011-RES

Quito, D.M., 04 de mayo de 2026

República dispuso escindir la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR) y crear, entre otras, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL); y estableció que su Director Ejecutivo ejerza representación legal, judicial y extrajudicial.

Que, mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador no se detiene”, instrumento que establece los objetivos nacionales y orienta la planificación de las instituciones del sector público;

Que, el artículo 19 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa establece que los planes institucionales constituyen instrumentos de planificación y gestión mediante los cuales cada entidad del sector público identifica y establece sus prioridades institucionales para contribuir al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa determina que corresponde a las entidades del sector público el proceso de elaboración, actualización y aprobación de los planes institucionales conforme lo establecido en la norma técnica;

Que, el artículo 24 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa establece que, previo a su aprobación, los planes institucionales deberán ser remitidos al ente rector de la planificación nacional para la correspondiente validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 25 numeral 1 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa señala que para la aprobación de los planes institucionales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: *"1. Entidades adscritas, dependientes o que formen parte de un sector: los planes institucionales deberá cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional; contar con el pronunciamiento favorable de la entidad rectora respectiva, aprobación de la Máxima autoridad Institucional..."*;

Que, mediante Resolución Nro. ARCONEL-008/25, de 04 de julio de 2025, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, resolvió designar al Dr. Augusto Fabricio Porras Ortiz como Director Ejecutivo Encargado de la ARCONEL, quien ejerce actualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución;

Que, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad elaboró el Plan Estratégico Institucional 2025–2029, instrumento que define la misión, visión, objetivos estratégicos, estrategias, indicadores y metas que orientarán la gestión institucional durante el referido período;



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0011-RES

Quito, D.M., 04 de mayo de 2026

Que, mediante Oficio Nro. ARCONEL-CPGE-2025-0035-OF, de 17 de diciembre de 2025, la ARCONEL remitió el Plan Estratégico Institucional 2025–2029, a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y Planificación, para su revisión y validación metodológica;

Que, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0223-O, de 12 de febrero de 2026, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República emitió la validación metodológica, señalando que el documento cumplía con los lineamientos establecidos y solicitó continuar con el proceso de aprobación institucional, conforme al artículo 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante correo electrónico de 19 de febrero de 2026, el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable formuló observaciones técnicas específicas, particularmente relacionadas con los indicadores y metas de la Coordinación Nacional de Control y la Coordinación Nacional Ambiental. En atención a ello, la ARCONEL procedió a realizar los ajustes correspondientes y remitió la versión actualizada del documento;

Que, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2026, el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable informó que todas las observaciones habían sido subsanadas, emitiendo la conformidad técnica del instrumento;

Que, con Oficio Nro. ARCONEL-CPGE-2026-0005-OF de 24 de febrero de 2026, dirigido al Subsecretario de Planificación de la Presidencia de la República, la ARCONEL, solicitó la validación técnica del Plan Estratégico Institucional de la ARCONEL actualizado;

Que, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0332-O de 02 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República emitió la validación metodológica, señalando que el documento cumplía con los lineamientos establecidos y solicitó continuar con el proceso de aprobación institucional, conforme al artículo 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante “INFORME TÉCNICO RESPECTO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL ARCONEL PERÍODO 2025 – 2029”, aprobado por el Mgs. Franklin Pacheco Chiguano, Director de Planificación e Inversión Seguimiento y Evaluación, se concluye y recomienda lo siguiente:

“5.1 Conclusión

• *El Plan Estratégico Institucional 2025–2029 de la ARCONEL fue formulado en estricto cumplimiento del marco constitucional, legal y técnico dispuesto por el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, considerando los diagnósticos*



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0011-RES

Quito, D.M., 04 de mayo de 2026

institucionales, el análisis situacional y los elementos orientadores que direccionan la gestión institucional.

5.2 Recomendación

• *Se recomienda continuar con el proceso de aprobación del Plan Estratégico Institucional periodo 2025 - 2029 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad”;*

Que, mediante memorando Nro. ARCONEL-CPGE-2026-0053-ME de 31 de marzo de 2026, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinación de Asesoría Jurídica la emisión del informe jurídico sobre el proyecto de resolución para aprobación del Plan Estratégico Institucional de la ARCONEL para el periodo 2025-2029;

Que, mediante memorando Nro. ARCONEL-CJ-2026-0066-ME de 09 abril de 2026, la Coordinación de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente:

“La aprobación del Plan Estratégico Institucional 2025-2029 de la ARCONEL de conformidad con los artículos: 19 numerales 1 y 3 de la LOSPEE; 47 del Código Orgánico Administrativo y 25 numeral 1 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, corresponde al Director Ejecutivo (E) de la ARCONEL en su calidad de máxima autoridad de esta entidad.

La atribución prevista en el artículo 4 letra d) de la Resolución Nro. ARCERNNR-006/2021, en cuanto faculta al Directorio a aprobar los planes estratégicos, se encuentra tácitamente derogada, por ser incompatible con el nuevo marco normativo vigente, conclusión que se fundamenta en la normativa aplicable, en el principio de jerarquía normativa y principio de legalidad, conforme lo señala la Disposición Derogatoria Única del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024.

Finalmente, se remite en adjunto el proyecto de resolución ajustado conforme a la normativa legal vigente”;

Que, mediante memorando Nro. ARCONEL-CPGE-2026-0063-ME de 20 de abril de 2026, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica remitió al Director Ejecutivo Encargado, la información correspondiente al Plan Estratégico Institucional y recomendó *“la aprobación del referido instrumento, así como la emisión de la correspondiente resolución de aprobación por parte de dicha autoridad”;*

Que, el Director Ejecutivo encargado de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. ARCONEL-CPGE-2026-0063-ME de 20 de abril de 2026, dispuso: *“...Por favor remitir el proyecto de resolución por quipux.”*

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales;



Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0011-RES

Quito, D.M., 04 de mayo de 2026

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad del periodo 2025 - 2029, anexo a la presente resolución, sobre la base de la información presentada por la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. ARCONEL-CPGE-2026-063 de 20 de abril de 2026, e *“INFORME TÉCNICO RESPECTO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL ARCONEL PERÍODO 2025 - 2029”*.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la ARCONEL la notificación de la presente Resolución, así como el anexo correspondiente, al Ministerio de Ambiente y Energía y a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y Planificación.

Artículo 3.- Disponer a todas las unidades administrativas de la institución la implementación obligatoria del Plan Estratégico Institucional aprobado, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Encargar a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la ARCONEL el seguimiento, evaluación y reporte periódico del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico Institucional.

Segunda.- Disponer a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, la publicación de la presente resolución y del Plan Estratégico Institucional en los medios institucionales correspondientes, conforme la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Augusto Fabricio Porras Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO

Anexos:

- Informe Técnico PEI 2025-2029
- Informe Jurídico
- Validación Metodológica del SSDP
- Validación del Viceministerio de Electricidad MAE
- ARCONEL-CPGE-2026-0063-ME.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0011-RES

Quito, D.M., 04 de mayo de 2026

- PEI ARCONEL 2025-2029

Copia:

Señor Magíster
Franklin Efraim Pacheco Chiguano
Director de Planificación e Inversión Seguimiento y Evaluación

Señora
Sonia Lorena Cáceres Vasco
Supervisor de Correos

Señorita Abogada
Nicole Andrea Aviles Fonseca
Asistente Ejecutiva

gmj/fpc/laa